

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2086
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES
SECTOR CINCO – PH
DEMANDADA: ANGELA MARIA ESCOBAR MOLANO.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2023-00106-00.**

CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito que antecede la parte demandante., allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud que por atemperarse a los presupuestos normativos consignados en el art. 461 del C. G. del G., será despachada favorablemente.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRÉTESE* la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR CINCO – PH en contra de ANGELA MARIA ESCOBAR MOLANO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: *DECRÉTESE* el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas, toda vez y como quiera que no existe solicitud de remanentes. Líbrese los respectivos oficios.

TERCERO: Realizado lo anterior, ***ARCHÍVESE*** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA